

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 499 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y doña Alicia Vilares Morales, contra las empresas “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 493 de 2010

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—La señora doña Yolanda Urban Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 4 (refuerzo) de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre despido, instado por don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y don Carlos Alexánder Custodio Casado, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y don Carlos Alexánder Custodio Casado, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante y, en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por no readmisión y por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (4 de marzo de 2010) hasta la fecha de la presente sentencia, respectivamente:

A don Alberto García Núñez: 19.868,58 euros y 6.228,12 euros.

A don Bernardino Arley Estupiñán Castillo: 11.056,80 euros y 5.793,60 euros.

A don Francisco Alberto Pérez Lora: 10.756,27 euros y 5.897,26 euros.

A don Carlos Guamán Montenegro: 17.213,38 euros y 5.792,18 euros.

A don Julio César Custodio Casado: 11.184,68 euros y 5.796,44 euros.

A don Carlos Alexánder Custodio Casado: 3.218,13 euros y 5.641,66 euros.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Si quien recurre fuere la parte demandada, deberá acreditar documentalmente al anunciar el recurso haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado el importe de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, al tiempo de interponer recurso, deberá acreditar documentalmente haber consignado en la citada cuenta el depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora magistrada-juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.223/10)